

**MODIFICACION DE CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL DE
RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA**

RED BUS URBANO S.A.

A

ADMINISTRADOR FINANCIERO TRANSANTIAGO S.A.



En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2008, entre el Concesionario de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A.**, RUT 99.577.050-4, representada por don Alberto Urquiza Vega, ingeniero civil, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.690.972-9, ambos domiciliados en Avenida El Salto N° 4651, de la comuna de Huechuraba, Santiago, (en adelante indistintamente el "Proveedor de Servicios de Transporte", el "Operador" o el "Mandante"); y, la sociedad **ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.** (en adelante indistintamente el "Mandatario", el "Administrador Financiero" o el "AFT"), RUT N° 99.597.320-0, representado por don Hernán Somerville Senn, RUT N° 4.132.185-7, y don Enrique Méndez Velasco RUT N° 6.996.659-4, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Monjitas 392 oficina 901 y 902, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación, Administración y Custodia, vigente entre las partes:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Mediante Resolución N° 15/2004 y Resolución Exenta N° 1853/2005, se aprobaron las Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de Servicios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago ("Bases de Licitación AFT 2004") y el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Pasajeros de Santiago ("Contrato AFT"), respectivamente.

2.- Con fecha 28 de julio de 2005, en conformidad con las citadas Bases de Licitación AFT 2004, el Administrador Financiero Transantiago S.A. suscribió con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago (el "Sistema") contemplado en las Bases de Licitación AFT 2004 (en adelante el "Contrato AFT").

3.- Con fecha 19 de octubre de 2005 y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003, el "Mandante" y el "AFT" celebraron el Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación, Administración y Custodia ("Contrato de Mandato Mercantil"), mediante el cual el Operador, designó al AFT, quien aceptó en el mismo acto, como mandatario para el cobro, depositario, administrador y custodio de los recursos que le corresponden como Proveedor de Servicios de Transporte; y como administrador de las cuentas bancarias en que tales recursos se depositen.

4.- Con fecha 30 de agosto de 2006, las mismas partes modificaron el contrato de mandato mercantil de recaudación, administración y custodia, con ocasión de la postergación del inicio de la etapa de régimen.

5.- Finalmente, con el objeto de velar por la estabilización de los recursos del Sistema con fecha 9 de mayo de 2007, las partes acordaron modificar el Contrato de Mandato Mercantil, agregando una cláusula Segunda Transitoria, cláusula que se modifica, complementándola por el presente instrumento según se indicará.



SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Mandato Mercantil.

1.- En virtud de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan en modificar la cláusula segunda transitoria del contrato mercantil en el siguiente sentido:

a) La frase: *"suscrito por escritura pública de esta misma fecha"*; se modifica por: *"suscrito por escritura pública del 9 de mayo de 2007"*

b) Se incorpora el siguiente número cuatro romano (iv)), a continuación del punto final (.) que ahora pasa a ser punto y coma (;):

"; iv) Como administrador de los recursos del sistema y con cargo a este último, comprometa el pago, pague o reembolse, según corresponda, los costos, gastos y/o comisiones asociados a la negociación y estructuración de los préstamos indicados en el punto ii) precedente, y que sean habituales en ese tipo de transacciones, entre ellos, gastos operacionales, en tanto no obliguen a la cuenta especial de reembolso según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.206 y el Convenio de Restitución de Aportes Reembolsables de fecha 27 de julio de 2007 y sus adhesiones".

2.- En consecuencia, y para un buen orden y sistematización, el texto refundido vigente de la cláusula segunda transitoria del contrato mercantil, agregada mediante la modificación del 9 de mayo de 2007, señalada en el punto 5 de la cláusula primera precedente, con las modificaciones acordadas en este instrumento, es del siguiente tenor:

"El mandante faculta expresa e irrevocablemente al AFT para que, en el ejercicio del presente mandato: (i) suscriba a favor de Metro S.A. uno o más pagares a plazo fijo, a la orden de Metro S.A., pagaderos con cargo a los fondos que ingresen a la Cuenta Metro, así definida en el Acuerdo Marco Para el Financiamiento Transitorio de Transantiago, suscrito por escritura pública del 9 de mayo de 2007, ante el Notario Público de Santiago, Sr. Alberto Mozó Aguilar, entre AFT, Metro y el Ministerio, hasta por un monto de capital global equivalente en pesos a 2.253.579,19 Unidades de Fomento (UF); (ii) contraer préstamos con el sistema financiero local o internacional actuando como administrador de los recursos del Sistema, cuyo importe total deberá ser abonado a la Cuenta Bancaria Seis del Sistema, establecida en el citado Acuerdo Marco, quedando facultado para acordar los términos y condiciones de tales préstamos y para suscribir los pagarés y demás documentos que fuere menester, todo ello con autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; (iii) pagar las obligaciones contraídas, incluyendo sus intereses e impuesto de timbres y estampillas que corresponda, con cargo a los recursos que ingresen a la Cuenta Bancaria Seis del Sistema; iv) Como administrador de los recursos del sistema y con cargo a este último,

M

comprometa el pago, pague o reembolse, según corresponda, los costos, gastos y comisiones asociados a la negociación y estructuración de los préstamos indicados en el punto ii) precedente, y que sean habituales en ese tipo de transacciones, entre ellos gastos operacionales, en tanto no obliguen a la cuenta especial de reembolso según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.206 y el Convenio de Restitución de Aportes Reembolsables de fecha 27 de julio de 2007 y sus adhesiones”.



TERCERO: Subsistencia del contrato de mandato mercantil.

Se deja constancia que en todo lo no modificado en virtud del presente instrumento permanecen vigentes las estipulaciones del Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación, Administración y Custodia y sus modificaciones, ya individualizadas en la cláusula primera anterior.

La presente modificación se otorga en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

La Personería de los representantes del AFT consta de escritura pública otorgada con fecha 14 de enero de 2008 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. La personería de don Alberto Urquiza Vega, para actuar en representación de Redbus Urbano S.A., consta en escritura pública otorgada el 11 de octubre de 2006, ante Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi R.

ALBERTO URQUIZA VEGA
Redbus Urbano S.A.

RUT 5690972-9

HERNÁN SOMERVILLE SENN
Administrador Financiero de Transantiago S.A.

4.132.105-7

ENRIQUE MÉNDEZ VELASCO
Administrador Financiero de Transantiago S.A.

6.996.659-4

Autorizo las firmas del anverso de don ALBERTO URQUIZA VEGA, C.I. N° 5.690.972-9, en representación de la sociedad REDBUS URBANO S.A., de una parte, y de la otra de don HERNAN SOMERVILLE SENN, C.I. N° 4.132.185-7 y de don ENRIQUE MENDEZ VELASCO, C.I. N° 6.996.659-4, ambos en representación de la sociedad ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.
Santiago, 18 de marzo de 2.008.-

